

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	FORMATO SOLICITUD DE CONTRATACIÓN		
	Código: GAD-GCT-FM2	Versión: 02	Fecha de Emisión: 2024-12-23
			Página 1 de 2

Bogotá D.C, 2025-05-26

Doctor (a)

SANDRA YAMILE HERRERA QUICENO

Secretario (a) General

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS –INVIMA–

REF: SOLICITUD DE ADQUISICION DE BIENES O SERVICIOS

Respetado Doctor (a):

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación me permito realizar solicitud de contratación a través de la modalidad de selección de *prestación de servicios profesionales*, con el fin de ejecutar el siguiente objeto: **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES APOYANDO LA GESTIÓN DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS QUE SE DESARROLLAN EN EL GRUPO DE CONTROL EN PUERTOS, AEROPUERTOS Y PASOS FRONTERIZOS DE LA DIRECCION DE OPERACIONES SANITARIAS – INVIMA.**

No TICKET: 7432

LINEA PAA/ 163 ID

El plazo para satisfacer esta necesidad se encuentra previsto hasta el 30 de diciembre de 2025.

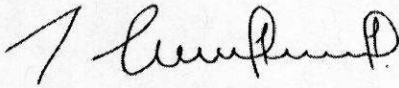
Para tal efecto adjunto a esta solicitud los siguientes documentos:

1. Estudios previos
2. Análisis del sector
3. Demás documentos que sirvieron de base para determinar el alcance de la solicitud
4. Certificación de Inexistencia o Insuficiencia de personal (aplica solo para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión)
5. Documentos soportes del contratista (aplica solo para la modalidad de contratación directa).

Para acompañar el proceso precontractual se encuentra, **Yessica Karina Ardila Rios** quien está en condiciones de hacer el acompañamiento al proceso y suministrar la información y documentación que para tal efecto se requiera.

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		GESTIÓN CONTRACTUAL	
	FORMATO SOLICITUD DE CONTRATACIÓN			
	Código: GAD-GCT-FM2	Versión: 02	Fecha de Emisión: 2024-12-23	Página 2 de 2

Cordialmente,



JOHNNY CORREDOR SARMIENTO
Director Técnico de la Dirección de Operaciones Sanitarias
DIRECCIÓN DE OPERACIONES SANITARIAS

Preparó: Yessica Ardila
Revisó: Lady Jiménez

ESTUDIOS PREVIOS – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

FECHA: MAYO 2025

ÁREA SOLICITANTE: DIRECCIÓN OPERACIONES SANITARIAS

RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN O GRUPO: JOHNNY CORREDOR SARMIENTO

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, de conformidad con las funciones asignadas por Ley, es un establecimiento público del orden nacional, de carácter científico y tecnológico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social y perteneciente al Sistema de Salud.¹

Su objetivo consiste en actuar como institución de referencia nacional en materia sanitaria y ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Salud y Protección Social en materia de vigilancia sanitaria y de control de calidad de los medicamentos, productos biológicos, alimentos, bebidas, cosméticos, dispositivos y elementos médico-quirúrgicos, odontológicos, productos naturales homeopáticos y los generados por biotecnología, reactivos de diagnóstico, y otros que puedan tener impacto en la salud individual y colectiva de conformidad con lo señalado en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.² Siendo así, el Invima cuenta con jurisdicción a nivel nacional.

Para el cumplimiento y logro de su objetivo, a la Entidad se le asignaron las siguientes funciones:

“1. Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control a los establecimientos productores y comercializadores de los productos a que hace referencia el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que lo modifiquen o adicionen, sin perjuicio de las que en estas materias deban adelantar las entidades territoriales, durante las actividades asociadas con su producción, importación, exportación y disposición para consumo.

2. Certificar en buenas prácticas y condiciones sanitarias a los establecimientos productores de los productos mencionados en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y expedir los registros sanitarios, así como la renovación, ampliación, modificación y cancelación de los mismos, de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.

3. Identificar y evaluar las infracciones a las normas sanitarias y a los procedimientos establecidos, adelantar las investigaciones a que haya lugar y aplicar las medidas sanitarias y

¹ Artículo 1 del Decreto 2078 de 2012 – “Por el cual se establece la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima), y se determinan las funciones de sus dependencias”

² Artículo 2, ibidem

las sanciones que sean de su competencia, de conformidad con la Ley 9ª de 1979 y demás normas reglamentarias.

(...)

5. Establecer las directrices técnicas y los procedimientos de operación a ejecutarse por parte de los entes territoriales, en los asuntos competencia del Invima.

6. Liderar, en coordinación con entidades especializadas en la materia, la elaboración de normas técnicas de calidad en los temas de competencia de la entidad.

(...)

8. Actuar como laboratorio nacional de referencia en relación a los productos de su competencia y ejercer la coordinación de la Red de Laboratorios a su cargo.

(...)

10. Dirigir y hacer cumplir en todo el país las funciones de control de calidad y vigilancia sanitaria de los productos de su competencia.

11. Proponer medidas de carácter general para la aplicación de las buenas prácticas o mejores estándares técnicos para la producción, transporte, almacenamiento y las demás actividades dirigidas al consumo de los productos objeto de vigilancia de la entidad.

(...)

15. Adelantar campañas de educación sanitaria con los consumidores, sobre cuidados en el manejo y uso de los productos cuya vigilancia le otorga la ley al Instituto.

17. Desarrollar el sistema de autorización y verificación internacional para productos objeto de vigilancia, de acuerdo con la normatividad vigente.

(...)

19. Otorgar visto bueno sanitario a la importación y exportación de los productos de su competencia, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas vigentes.

(...)"³

A su vez, para el óptimo cumplimiento de las funciones anteriormente indicadas y, de acuerdo con la organización del Invima, se asignaron algunas específicas a la Dirección de Operaciones Sanitarias, descritas en el Decreto 2078 de 2012, artículo 23, dentro de las cuales y, para efectos de la presente necesidad, se destacan las siguientes:

"1. Ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control de las actividades de competencia del Instituto en el marco del modelo de inspección, vigilancia y control adoptado por la Dirección General para tal fin.

2. Aplicar las medidas sanitarias de seguridad relacionadas con los productos de competencia del Invima, de conformidad con las normas sanitarias legales vigentes. (...)

5. Tramitar, estudiar y emitir concepto sanitario sobre las licencias y autorizaciones de importación de conformidad con la normatividad vigente. (...)

8. Articular la ejecución de las funciones del Instituto a nivel territorial. (...)

10. Implementar las herramientas de apoyo y/o racionalización de procesos de operación que establezcan las direcciones misionales y proponer la retroalimentación respectiva al Comité de Gerencia Técnica, enfocados a mejorar la respuesta al ciudadano a cargo de los Grupos de Trabajo Territorial.

11. Implementar las acciones que deban adoptarse para el logro de los objetivos de la prevención, inspección, vigilancia y control de los Grupos de Trabajo Territorial, que establezca las direcciones misionales.

³ Artículo 4, ibidem

A su vez, para el cumplimiento de las funciones anteriormente indicadas y, de acuerdo con la Resolución 2022035262 del 20 de septiembre de 2022, se asignaron algunas específicas al Grupo de Trabajo de Puertos, Aeropuertos y Pasos Fronterizos, cuya finalidad principal es ser un articulador entre el Estado Colombiano y los importadores que solicitan el ingreso de sus productos al país, facilitando el comercio exterior y fortaleciendo la inocuidad de los productos especialmente los alimentos que pretenden ingresar al territorio nacional, a través de los puertos, aeropuertos y pasos fronterizos, lugares establecidos para llevar a cabo esta labor.

Dentro de las cuales y, para efectos de la presente necesidad, se destacan las siguientes:

“1. Coordinar y ejecutar el procedimiento de inspección de productos que son competencia del Invima, materias primas e insumos de importación y exportación en sitios de control de primera barrera (puertos marítimos y fluviales, pasos fronterizos y aeropuertos internacionales), incluyendo la aplicación de las medidas sanitarias de seguridad, cuando sea el caso, en coordinación con las Direcciones Misionales.

2. Diseñar e implementar estrategias de enlace interinstitucional y articulación con las autoridades competentes en materia de control de las actividades de comercio exterior sobre los productos competencia del Invima.

3. Coordinar e impartir los lineamientos técnicos en los puertos, aeropuertos y pasos de frontera donde el Instituto tenga presencia y realizar el seguimiento al cumplimiento de sus actividades.

4. Ejecutar los planes de muestreo de productos terminados, materias primas e insumos de competencia del Invima en los sitios de control de primera barrera, acorde con los lineamientos establecidos por las direcciones misionales.

5. Formular estrategias y procedimientos para la optimización de trámites que permitan agilizar las actividades de inspección y certificación de productos terminados, materias primas e insumos de competencia del Instituto, en los sitios de primera barrera.

6. Presentar y ejecutar programas que permitan la optimización y mejoramiento de los procedimientos de control sanitario en primera barrera en las operaciones de comercio exterior de los productos de competencia del instituto.

7. Absolver consultas y derechos de petición sobre los asuntos de su competencia presentados por los usuarios en el nivel territorial, de conformidad con las políticas y lineamientos del Instituto.

8. Participar en la ejecución, desarrollo, seguimiento y comunicación de la gestión del riesgo y de las estrategias orientadas al fortalecimiento de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control, en los sitios de primera barrera.

(...)”

De acuerdo con lo anterior, y conforme con las actividades a desarrollar a cargo de la Dirección de Operaciones Sanitarias, se encuentra el apoyo a diversos temas de carácter administrativo para la vigencia 2025:

- La emisión de Certificados de Inspección Sanitaria de Importación y Exportación en adelante “CIS” en los puertos, aeropuertos y pasos fronterizos.
- CIS IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN:
- Proceso enlazado en el cumplimiento de las metas POA, tal como lo describe la acción institucional: “Realizar la inspección, vigilancia, control y certificación sanitaria de alimentos, materias primas e insumos para la industria de alimentos y bebidas alcohólicas en sitios de

Control en Primera Barrera, Puertos Marítimos y Fluviales, Pasos Fronterizos, Aeropuertos Internacionales, Zonas Francas, Depósitos o Establecimientos. (CIS)” la cual tiene como meta un total de 68.000 CIS.

En este sentido, se requiere fortalecer la inspección y certificación sanitaria de Importación y Exportación de alimentos, materias primas, ingredientes secundarios, bebidas alcohólicas, entre otros, en sitios de control en primera barrera destinados para tal fin, dentro de ellos las zonas francas, depósitos aduaneros o los adecuados para llevar a cabo el cumplimiento de la normatividad en la materia y con ello.

Para dar cumplimiento a esta necesidad la cual es la actividad principal de PAPF, Puertos aeropuertos y pasos fronterizos, se debe contar con personal idóneo, que reciba y agende las solicitudes de los usuarios, donde se revisa que el trámite tenga soportes cargados en el respectivo aplicativo el cual corresponde a trámites en línea que se encuentra en la página web para el usuario y para el funcionario que recibe el trámite agendado Sivicos Móviles.

Por lo anteriormente indicado el profesional idóneo debe tener estudios en profesiones tales como Economía, Administración, Contaduría y afines, o Ingeniería Industrial, o Ingeniería de Alimentos y afines. Profesiones que le permitan analizar los documentos aportados por los usuarios que van a importar alimentos, materias primas de alimentos, bebidas alcohólicas, toda vez que por medio del aplicativo se deben revisarse todos los soportes que acompañan los trámites como; (pago, solicitud, factura, lista de empaque, documento de transporte, entre otros) para los lotes incluidos en la solicitud, de este resultado se genera y emite una lista de chequeo al usuario, en la cual se informa el estado del trámite y se hacen requerimientos de ser necesario si no se están cumpliendo las normas sanitarias dependiendo el producto, y subsanar hasta que se cumpla la inocuidad alimentaria para garantizar que los alimentos sean seguros para el consumo.

Adicionalmente, el Instituto cuenta con un aplicativo IVC SOA Puertos, el cual determina el tipo de inspección que se debe llevar a cabo para cada trámite mediante el índice de Riesgo, en los casos que durante la inspección física se evidencien situaciones o los soportes documentales no correspondan a los productos, se emite un acta de inspección con todas las observaciones encontradas, si procede la certificación o si debe subsanar requerimientos, de tal manera que al cumplir la totalidad de los requisitos se proceda a suscribir, emitir y firmar los certificados de inspección sanitaria dependiendo el país, el tipo de trámite y el producto. Documento obligatorio, para cualquier importador que desee obtener la autorización de ingreso de su producto al país.

Dado lo anterior, se expone la importancia de llevar a cabo la contratación de un profesional que apoye en las actividades competencia del Grupo de Control en Puertos, Aeropuertos y Pasos Fronterizos, tales como procesos de certificación sanitaria en importación, análisis para expedir los certificados con terceros países y de esta manera apoyar en la consecución de las metas, objetivos e indicadores a cargo de la Dirección de Operaciones Sanitarias.

Es preciso señalar que, de conformidad con el certificado de insuficiencia de personal emitido por la Secretaría General y la Asesora de la Dirección General con delegación de funciones de Coordinadora de Talento Humano, el Grupo de Control en Puertos, Aeropuertos y Pasos Fronterizos no cuenta con el personal de planta suficiente para estas actividades, por lo cual se requiere de la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión específicos para fortalecer y apoyar las responsabilidades a cargo del Grupo.

De acuerdo con lo anterior se hace necesario la contratación de (1) profesional con Título profesional en el área de conocimiento economía, administración, contaduría y afines, o Ingeniería Industrial, o Ingeniería de Alimentos y afines, con seis (6) meses de experiencia profesional relacionada en procesos administrativos y documentales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 en cuanto a los fines de la contratación estatal se tiene que, *“los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines.*

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.”

Por su parte, el artículo 2° de la Constitución Política indica que son fines esenciales del Estado: *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”*. Y es en atención a los mismos, que se requiere de la presente contratación, con el fin de garantizar el interés general en coordinación y articulación con los planes, programas y proyectos del sector salud.

- **CONSECUENCIAS DE NO REALIZAR LA CONTRATACIÓN:**

En caso de no realizar la contratación, se incrementarán los tiempos de respuesta a los trámites de certificación sanitaria en los sitios de control de primera barrera, lo cual conlleva sobrecostos a los importadores y los exportadores, que son trasladados a los productos por la falta de gestión oportuna por parte de la entidad, lo cual a su vez afecta la competitividad del país y también deteriora la imagen institucional del Invima.

Adicionalmente, no se cumplirían las metas, compromisos y actividades del grupo conforme a los procedimientos existentes en la entidad o normas vigentes, las cuales son de obligatorio cumplimiento y el área debe ajustarse a los planes de la alta dirección, en cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.

- **CONCORDANCIA DE LA CONTRATACIÓN CON LOS PLANES, PROGRAMAS Y/O PROYECTOS DEL INVIMA:**

La presente contratación se encuentra encaminada al cumplimiento de la misión, visión, objetivos y metas contenidas en la Plataforma Estratégica del Instituto, la cual se encuentra vigente.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO:

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES APOYANDO LA GESTIÓN DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS QUE SE DESARROLLAN EN EL GRUPO DE CONTROL EN PUERTOS, AEROPUERTOS Y PASOS FRONTERIZOS DE LA DIRECCION DE OPERACIONES SANITARIAS – INVIMA.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas	
Código	Descripción
80161504	Servicios de Oficina
80111601	Asistencia de oficina o administrativa temporal

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato a celebrar encaja en la descripción contenida en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 – **Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión** -. Ello debido a las actividades a desarrollar y a la calidad del sujeto a contratar, de conformidad con el presente estudio previo.

En este sentido, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha indicado:

“Serán contratos de prestación de servicios profesionales todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieren, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual y cualificado.

Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración pública y la sujeción al principio de planeación (...)

Respecto del contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión expresa: “Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de “apoyo a la gestión” todos aquellos otros contratos de “prestación de servicios” que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), De la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados”.⁴

2.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS:

Para la suscripción del contrato y su óptima ejecución, se requieren los siguientes documentos:

⁴ Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Exp. 41.719. C.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa.

Autorización / Permiso / Licencia	Requiere	No requiere	Expide
Certificado de Insuficiencia e Inexistencia de personal	X		Secretario General del Invima – Coordinador del Grupo de Talento Humano
Constancia de idoneidad y experiencia	X		Director de Operaciones Sanitarias
Autorización para contratar con objeto igual		X	Director General del Invima
Recomendación del Comité Asesor de Contratación		X	N/A
Certificado de inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones	X		Coordinador del Grupo de Gestión Contractual
Tarjeta o Matrícula Profesional	X		Colegio Colombiano del Administrador Público. Consejo Profesional de Administración de Empresas. Consejo profesional nacional de ingeniería. Consejo Nacional Profesional de Economía – Conalpe Junta Central de Contadores Consejo Nacional de Profesiones Internacionales y afines- CONPIA.
Registro en bases de datos profesionales	X		N/A
Certificado de sanciones disciplinarias profesionales	X		Colegio Colombiano del Administrador Público. Consejo Profesional de Administración de Empresas. Consejo profesional nacional de ingeniería. Consejo Nacional Profesional de Economía - Conalpe Junta central de contadores
Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, de medidas correctivas y el registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM. Nota: El proponente aportará con su oferta el REDAM vigente. La entidad verificará que no se encuentre inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos.	X		https://www.procuraduria.gov.co/CertWEB/Certificado.aspx?tpo=2 https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales

Autorización / Permiso / Licencia	Requiere	No requiere	Expide
			https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/index.xhtml ! https://srvcnpc.policia.gov.co/PS/C/frm_cnp_consulta.aspx

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.5.1. DEL CONTRATISTA:

2.5.1.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Realizar personalmente las actividades para el óptimo cumplimiento contractual.
2. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
3. Suscribir el acta de inicio, junto con quien ejerza la supervisión del contrato, una vez se cuente con el lleno de los requisitos legales para ello.
4. Presentar mensualmente o cuando el Supervisor lo requiera, el informe de actividades de acuerdo a los parámetros señalados por el Supervisor.
5. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo.
6. Guardar la confidencialidad y la reserva de toda la documentación que le haya sido asignada en desarrollo de sus obligaciones contractuales.
7. Informar oportunamente al supervisor asignado, los inconvenientes que afecten el normal desarrollo del objeto contractual.
8. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones del sistema de seguridad social integral contenidas en las normas legales vigentes.
9. Portar el carné que lo identifica como contratista del Instituto en lugar visible.
10. Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la entidad respecto al Modelo Estándar de Control Interno - MECI, gestión de calidad y ambiental, Códigos de Buen Gobierno y Ética vigentes.
11. Recibir y descargar la correspondencia asignada en el aplicativo de correspondencia.
12. Recibir, custodiar y cuidar la documentación que por razón de su actividad conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio.
13. Recibir, custodiar y cuidar los bienes y/o elementos que la entidad le proporciona para el desempeño de sus actividades.
14. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
15. Acatar las instrucciones y recomendaciones que, dentro del marco del objeto y obligaciones contractuales, se realicen por parte del Invima a través del supervisor designado.
16. Prestar los servicios contratados con plena autonomía técnica y administrativa.
17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a realizar u omitir un hecho o un acto en el ejercicio de sus obligaciones. En caso de que ello se presente, informar inmediatamente al Invima.

18. Al finalizar el contrato, deberá devolver todos los elementos entregados por el Invima para su ejecución, soportando por escrito dicha entrega. De igual forma deberá quedar al día con el aplicativo de correspondencia.
19. Cumplir a cabalidad con la normativa vigente que regula su profesión.
20. Registrar y actualizar su información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP.
21. Presentar para la suscripción del acta de inicio, el examen pre ocupacional establecido en el artículo 2.2.4.2.2.18. del Decreto 1072 de 2015 y entregar el certificado respectivo en el Grupo de Gestión Contractual.
22. Actualizar conforme a las reglas previstas en la Ley 2013 de 2019 su declaración de rentas y registro de conflictos de intereses.
23. Cargar y actualizar en su usuario del Secop II, sus cuentas de cobro e informes de actividades de conformidad con lo desarrollado durante la ejecución del contrato.
24. Las demás que sean necesarias y requeridas para el óptimo cumplimiento del objeto contractual.

2.5.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS;

1. Apoyar las actividades que permitan la elaboración de los certificados de inspección sanitaria CIS a nivel nacional de manera oportuna, así como la toma de muestras si hubiera lugar a ello.
2. Brindar apoyo en las actividades de agendamiento de trámites a nivel nacional de los Certificados sanitarios de Importación y Exportación.
3. Apoyar la revisión documental correspondiente a los tramites de certificación sanitaria de importación y exportación a través del aplicativo Sivicos.
4. Brindar apoyo en la consolidación de información y elaboración de informes, que requiera el Grupo de control en Puertos, Aeropuertos, y Pasos de Frontera.
5. Apoyar en la elaboración de los diferentes documentos asociados al proceso de la Certificación Sanitaria de Importación y Exportación.
6. Brindar acompañamiento en las inspecciones físicas de productos competencia del Invima cuando se requiera.
7. Brindar apoyo en la elaboración de las respuestas a los usuarios internos y externos, respecto a consultas o peticiones derivadas de los certificados de inspección sanitaria relacionadas con importaciones y exportaciones.
8. Prestar apoyo en las actividades de expedición de Certificados de Inspección Sanitaria en modelos acordados con terceros países, así como en las notificaciones de estos cuando se requiera.
9. Apoyar las actividades transversales relacionadas con los procesos administrativos del Grupo de Control en Puertos Aeropuertos y Pasos de Frontera.

NOTA. Serán propiedad de la Entidad estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El contratista puede hacer uso y difusión, de los resultados, informes y documentos, en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el contrato y se haya obtenido previamente autorización del contratante.

2.5.2. DEL CONTRATANTE:

1. Ejercer la supervisión del contrato acorde con las normas vigentes y los manuales adoptados por La Entidad.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
4. Solicitar la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra, el equilibrio económico o financiero del contrato.
5. Adelantar las revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que se cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas.
6. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, las normas técnicas colombianas o internacionales.
7. Actuar de tal modo que no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
8. Corregir los desajustes que puedan presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes para solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que se presenten.
9. Efectuar el registro presupuestal correspondiente.
10. Pagar el valor de los honorarios pactados, una vez se cumplan los requisitos para ello.
11. Brindar el acompañamiento, la información y la documentación que el contratista requiera para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
12. Pagar el valor de los gastos en que incurra el contratista por conceptos de viajes o traslados, de acuerdo con los montos establecidos en las normas que regulan la materia y en los procedimientos del Invima.
13. Adelantar todas las gestiones necesarias para la correcta ejecución del contrato, incluyendo las suspensiones y reinicios a que haya lugar.

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El objeto del contrato se ejecutará hasta por el termino de **SEIS (6) MESES y VEINTISIETE (27) DIAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato sin exceder el 30 de diciembre de 2025.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA:

El objeto del presente contrato se ejecutará en el Puerto de C.I. Uniban S.A. Corregimiento de Zungo Municipio de Carepa – Antioquia.

2.8. SUPERVISIÓN CONTRACTUAL:

De conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por el Invima, la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales estará a cargo del **COORDINADOR DEL GRUPO DE CONTROL DE PUERTOS, AEROPUERTOS Y PASOS DE FRONTERA** o por la persona que designe el Ordenador del Gasto de la Entidad.

El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución, de acuerdo con los mecanismos consagrados en el Ordenamiento Jurídico colombiano.

El supervisor del contrato deberá verificar, entre otros aspectos, como requisito para el pago de los honorarios a que haya lugar, que el contratista se encuentre al día con sus obligaciones relativas al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales en caso de que así corresponda.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993 dispone lo siguiente:

“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con el personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales, y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Por su parte, el literal h) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 consagra que la **contratación directa** procede para los casos de **prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.**

En este sentido, se encuentra reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que, *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de **contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas (...)***

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas y asistenciales.

Para el presente caso, el Invima satisface la necesidad anteriormente descrita, con la contratación de un profesional en: en el área de conocimiento economía, administración, contaduría y afines, o Ingeniería Industrial, o Ingeniería de Alimentos y afines, para lo cual no se requiere previamente de la obtención de varias ofertas.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO:

El valor del contrato a celebrar será hasta por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$24.267.300) INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR. (NO APLICA IVA).**

4.1. FORMA DE PAGO:

El Invima pagará al contratista en pagos mensuales vencidos, una vez preste efectivamente el servicio y a satisfacción de acuerdo con el programa anual mensualizado PAC, previa presentación del informe de actividades y sus anexos en debida forma, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y pago de las cotizaciones al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales correspondiente, el cual debe efectuarse de acuerdo al valor del contrato en los términos y porcentajes contenidos en las normas vigentes sobre la materia, de la siguiente manera:

En mensualidades vencidas por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL PESOS M/CTE (\$ 3.517.000) INCLUIDOS IMPUESTOS, TASAS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR. (NO APLICA IVA).**

NOTA 1: El valor del último pago está sujeto a variación según la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato que resulte del presente proceso de contratación, sin que se pueda superar el valor estimado en el presente estudio previo. Por lo tanto y en caso de que el valor del último pago sea menor al aquí estimado, se procederá a hacer la liberación en el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

NOTA 2: El valor del contrato y los honorarios a cancelar se determinaron con base a los valores de referencia establecidos en la Resolución 2024058878 del 26 de diciembre de 2024 – *“Por la cual se adopta la escala de perfiles y de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima”* o en las normas que la actualicen, modifiquen o adicione.

4.2. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

El valor anteriormente indicado se cancelará con base a la siguiente información:

Presupuesto	Funcionamiento
CDP N°.	Ver anexo
Valor del CDP	VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$24.267.300) INCLUIDOS IMPUESTOS, TASAS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR. (NO APLICA IVA).
Rubro presupuestal Código SIIF	A020202008003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN MÁS FAVORABLES PARA LA ENTIDAD:

De conformidad con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, *“es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva (...)”*

En consecuencia, el contratista que se requiere debe reunir los siguientes criterios de capacidad jurídica, idoneidad y experiencia que a continuación se indican:

Requisitos de capacidad jurídica	Requisitos de idoneidad	Requisitos de experiencia
<ul style="list-style-type: none"> • Propuesta u ofrecimiento del servicio dirigido al Invima • Copia legible del documento de identidad • Copia del documento que soporte la definición de la situación militar. • Copia de Tarjeta profesional y/o matricula profesional • Copia del certificado de antecedentes disciplinarios del ejercicio de la profesión (cuando aplique) • Formato de Hoja de vida del SIGEP actualizado. • Certificado de afiliación al sistema de seguridad social como independiente (Salud, pensión) y/o documento que así exonere. • Copia del Registro Único Tributario actualizado • Formato de declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés. (Ley 2013 de 2019) • Certificación cuenta Bancaria • Examen de Salud Preocupacional • Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, de medidas correctivas y redam. • Formato de declaración de imparcialidad y conflicto de interés. • Formato de compromiso de confidencialidad de la información. 	<p>Título profesional en el área de conocimiento economía, administración, contaduría y afines, o Ingeniería Industrial, o Ingeniería de Alimentos y afines.</p> <p>Equivalencias: Aplican las equivalencias contenidas en la Resolución 2024058878 del 26 de diciembre de 2024 "Por la cual se adopta la escala de perfiles y de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima" o aquella que la actualice, modifique o adicione y/o las previstas en el Decreto 1083 de 2015.</p>	<p>Seis (6) meses de experiencia profesional relacionada con procesos administrativos y documentales.</p>

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 que contiene: **“Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.”** Y acorde con lo dispuesto en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación. Donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del riesgo:

La siguiente matriz se elaboró siguiendo las recomendaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para los procesos de contratación, estableciendo su calificación, probabilidad de ocurrencia estimada, impacto de riesgo, tratamientos que se puedan realizar y las características de su monitoreo adecuado para su administración y gestión, de acuerdo con las capacidades de las partes:

6.1 Contexto de del proceso de contratación

OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES APOYANDO LA GESTIÓN DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS QUE SE DESARROLLAN EN EL GRUPO DE CONTROL EN PUERTOS, AEROPUERTOS Y PASOS FRONTERIZOS DE LA DIRECCION DE OPERACIONES SANITARIAS - INVIMA
PRESUPUESTO OFICIAL:	VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$24.267.300) INCLUIDOS IMPUESTOS, TASAS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR. (NO APLICA IVA).
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	CORREGIMIENTO DE ZUNGO – MUNICIPIO DE CAREPA-ANTIOQUIA

9.1.1 Identificación y clasificación de los riesgos

Para la identificación de Riesgos se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definido en el “Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación” expedido por Colombia Compra Eficiente, en los siguientes aspectos: a) los eventos que pueden afectar la adjudicación y firma del contrato, como resultado del proceso de contratación, b) los eventos que pueden alterar la ejecución del contrato, c) eventos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, d) eventos previsible que pueden impedir que la Entidad satisfaga la necesidad motivo de la contratación.

9.2 Evaluación y clasificación del riesgo

9.2.1 Probabilidad del riesgo

	CATEGORIA	VALORACIÓN
PR OB	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1

Improbable (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	2
Posible (puede ocurrir en cualquier momento)	3
Probable (probablemente pueda ocurrir)	4
casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

9.2.2 Impacto del riesgo

		IMPACTO				
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) el valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5 %) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) del valor del contrato	Incrementa el valor del contrato entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%) del valor del contrato
CATEGORIA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
		1	2	3	4	5

9.2.3 Valoración del riesgo

		IMPACTO				
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente e pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA		\$242.673	\$1.213.365	\$3.640.095	\$7.280.190	\$7.522.863
CATEGORIA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
		1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5
	Improbable	2	3	4	5	6
	Posible	3	4	5	6	7

Probable	4	5	6	7	
casi cierto	5	6	7	8	9

6.2.4 categoría del riesgo

VALORACIÓN	CATEGORIA
8 Y 9	Riesgo Extremo
6 Y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 Y 4	Riesgo Bajo



6.3 asignación y tratamiento de los riesgos

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo					Categoría	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Planeación	De Estructuración	Posible debilidad en la descripción de la necesidad	* No satisfacción plena de la necesidad dado que no se determinaría de manera correcta las obligaciones y los entregables.	Raro (1)	Mayor (4)	5	Medio	Entidad	Durante la estructuración del estudio previo el área técnica debe verificar cual es la necesidad a partir del cumplimiento de las funciones del área encomendadas o del cumplimiento de metas a partir de los proyectos de inversión que financian la contratación. El proceso de selección se surten múltiples filtros para evitar este riesgo. Director y/o – jefe de oficina que requiere la contratación	Raro (1)	Menor (1)	2	Bajo	SI	Grupo de gestión contractual-área que genera la necesidad	Fecha de inicio de la estructuración del análisis jurídico	Solicitud del cdp por parte del responsable del área	Verificando la norma contractual en relación con el proceso	Durante la etapa de planeación del proceso
2	General	Interno	Selección	Procedimental - Evaluación	Que el posible contratista haya aportado documentación falsa.	No suscripción del contrato	Raro (1)	Mayor (4)	5	Medio	Contratista	Denunciar ante la Fiscalía General de la Nación	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Bajo	SI	Oficina Asesora Jurídica y responsable – área técnica-grupo de	Recepción de documentos y estudios previos	Aprobación de los estudios previos por parte del Grupo de Gestión Contractual	Realizando la revisión por parte de los filtros internos (abogado)	Durante la etapa de planeación en la revisión de cada proceso



3	General	Externo	Contratación	Procedimental	Possibilidad de no suscripción del contrato.	Retraso no ejecución (resiliación del contrato) en la ejecución del contrato. No satisfacción de la necesidad. Reprocesos administrativos	Possible (3)	Menor (2)	5	Medio	Contratista	El área técnica debe adelantar los procesos necesarios para seleccionar un nuevo candidato.	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Bajo	SI	Supervisor del contrato - Grupo de Gestión Contractual	Desde la creación del contrato en Secop II	Hasta la suscripción del contrato.	Verificando y realizando seguimiento a la firma de las actas de inicio por parte	Durante la etapa de legalización del contrato
4	General	Externo	Contratación	Procedimental	Possibilidad de no firma del acta de inicio.	Demora en completar los requisitos de ejecución del contrato. No ejecución del contrato. Reprocesos administrativos	Possible (3)	Menor (2)	5	Medio	Contratista	El supervisor del contrato debe adelantar los trámites necesarios para la firma del acta de inicio. -Grupo de Gestión Contractual	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Bajo	SI	Supervisor del contrato - Grupo de Gestión Contractual	Desde la expedición del acto administrativo que adjudica	previo a la suscripción del contrato	Verificando y realizando seguimiento a la firma de las actas de inicio por parte	Durante la etapa de legalización del contrato
5	General	Interna	Contratación	Procedimental	Demoras en el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato (Registro presupuestal, pólizas, aprobación de pólizas).	No iniciación de la ejecución del contrato y/o Inicio tardío de la ejecución del contrato. Posible incumplimiento del contrato	Improbable (2)	Insignificante (1)	3	Bajo	Entidad	El abogado responsable debe adelantar los procesos necesarios para adelantar la legalización del contrato. Posible modificadorio en fechas de inicio.	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Bajo	SI	Abogado responsable - Grupo Financiero y Presupuestal	Desde la etapa de legalización del contrato	Hasta la suscripción del contrato	Verificando que se alleguen los documentos de perfeccionamiento del contrato.	Durante la etapa de legalización del contrato



6	General	Interno	Ejecución	Procedimental -Evaluación	Posibilidad de que el contratista durante la ejecución del contrato sobrevenga causal de inhabilidad incompatibilidad ad o conflicto de interés.	Modificación del contrato con el fin de hacer la cesión o terminación	Raro (1)	Mayor (4)	5	Medio	Contratista	Establecer en la minuta del contrato la obligación que le asiste al contratista de informar a la entidad sobre estas situaciones sobrevenientes.	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Bajo	SI	Secretaría General- abogado responsable - área técnica	Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución de la minuta del contrato	Hasta el cumplimiento del plazo contractual	Realizando la revisión por parte de los filtros internos (abogado responsable -	Durante la ejecución del contrato
7	General	Externa	Ejecución	Social o Político	Cambio de normas tributarias que afecten la ejecución del contrato.	Dificultades en la ejecución del contrato Posible desequilibrio económico.	Improbable (2)	Insignificante (1)	3	Bajo	Entidad	Implementar medidas con el fin de restablecer el equilibrio económico del contrato	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Bajo	SI	Supervisor y contratista	Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución	Hasta el cumplimiento del plazo contractual	Contratista y/ supervisor del contrato	Durante la ejecución contractual
8	General	Externa	Ejecución	Social o Político	Posibilidad de eventuales situaciones externas (como alteraciones de orden público por paros, molinos o huelgas, actos terroristas) o situaciones climáticas.	Dificultades en la ejecución del contrato.	Posible (3)	Mayor (4)	7	Alto	Contratista - Entidad	Que el supervisor, propicie alternativas de ejecución del contrato de manera virtual.	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Bajo	SI	supervisor y contratista	Desde la ejecución del contrato.	Hasta la terminación del contrato	Verificando que las herramientas tecnológicas estén en perfecto funcionamiento.	Durante la ejecución del contrato



9	Específico	Externa	Ejecución	Tecnológicos	<p>Posibilidad de que ocurran incidentes que afecten la infraestructura tecnológica de la entidad generando indisponibilidad de las herramientas, aplicativos y/o acceso a la información necesaria para la ejecución de las actividades por parte del contratista.</p>	<p>Posibilidad de suspensión de contratos, desequilibrio económico (modificaciónes), pérdida de la información, potencial declaratorio de incumplimiento de contratos.</p>	Posible (3)	Mayor (4)	7	Alto	<p>Entidad</p>	<p>Utilizar los métodos disponibles de la entidad (ONEDRIVE entre otros) para recopilar y mantener la información con el fin de darle continuidad a la ejecución del contrato.</p>	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Bajo	SI	<p>Supervisor y contratista</p>	<p>Desde la ejecución del contrato.</p>	<p>Hasta la terminación del contrato.</p>	<p>Verificando que las herramientas tecnológicas estén en perfecto funcionamiento.</p>	<p>Durante la ejecución del contrato</p>
---	------------	---------	-----------	--------------	---	--	-------------	-----------	---	------	----------------	--	----------	--------------------	---	------	----	---------------------------------	---	---	--	--

Nota 1: Para estructurar la siguiente Matriz de Riesgos se tuvo en cuenta los siguientes aspectos: a) los eventos que pueden afectar la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación, b) los eventos que pueden alterar la ejecución del contrato, c) eventos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, d) eventos previsible que pueden impedir que la Entidad satisfaga la necesidad motivo de la contratación. **Nota 2. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO,** Son los eventos naturales previsible en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros. En caso de llegar a presentarse, la distribución de este se realizará 50% para la entidad y 50% para el contratista. **Nota 3:** Al diligenciar la tabla anterior, el director o jefe de la dependencia junto con su(s) apoyo(s) debe implementar las lecciones aprendidas en adquisiciones pasadas. **Nota 4:** El Director y/o jefe de oficina con su(s) apoyo(s), podrá agregar las filas que crea pertinentes dependiendo de las obligaciones y los tipos de riesgos que surjan del proceso contractual.

No obstante, lo anterior, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve

7. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El contratista deberá constituir por su cuenta y a nombre del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, identificada con NIT 830.000.167-2, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes, garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Vigencia por el termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Calidad del servicio	30% del valor del contrato	Vigencia por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

PARÁGRAFO 1º.- La garantía deberá constituirse y entregarse al INVIMA para su aprobación, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguiente a la firma del contrato.

PARÁGRAFO 2º.- En todo caso, en cualquier evento de aumento de valor del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los riesgos asegurados en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales y la suficiencia de la garantía respectiva. El término de duración de la garantía se empezará a contar a partir de la expedición de la misma.

PARÁGRAFO 3º.- REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso.

8. ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE SELECCIÓN:

De conformidad con el *Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación* publicado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, o para la enajenación de bienes del Estado.

Siendo lo anterior así, el presente proceso no se encuentra cobijado por Acuerdo Comercial alguno.

ANÁLISIS DEL SECTOR

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, realiza durante la etapa de planeación de sus procesos de contratación, el análisis necesario para “conocer el sector relativo del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo”. Por tanto, siguiendo los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente en la “Guía para la Elaboración de Estudios del Sector” a continuación se expone la siguiente información.

9.1. IDENTIFICACION DEL SECTOR SEGÚN ACTIVIDAD ECONOMICA

De acuerdo con el objeto de que se pretende contratar es posible determinar que el sector en el cual se desarrolla la actividad económica corresponde al sector terciario o sector de servicios.

9.2. CLASIFICACION UNSPSC

De igual forma se evidencia que, de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas los servicios relacionados con el objeto del proceso contractual corresponden a los siguientes códigos:

Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas	
Código	Descripción
80161504	Servicios de Oficina
80111601	Asistencia de oficina o administrativa temporal

9.3. PERSPECTIVA TECNICA

Para el contrato que se pretende celebrar la Dirección de Operaciones Sanitarias considera que el contratista debe tener el siguiente perfil:

Requisitos de idoneidad: Título Profesional en el área de conocimiento economía, administración, contaduría y afines, o Ingeniería Industrial, o Ingeniería de Alimentos y afines

El administrador de empresas de acuerdo con la universidad del Bosque se puede desempeñar como analista financiero, gerente de ventas, asesor comercial, especialista de recursos humanos.

El ingeniero industrial de acuerdo con la universidad de Norte⁷ es un profesional versátil dado que se puede desempeñar en cargos de diferentes niveles como: Gestión de operaciones: En la planeación, programación y control de la producción por medio de diferentes herramientas, la simulación de procesos, y evaluación y adopción de tecnologías de punta. En el diseño, normalización y optimización de los métodos de trabajo mejorando los índices de productividad.

El administrador Público de acuerdo con el Politécnico Grancolombiano puede tener un campo laboral como asesor o consultor de las entidades del sector público, en áreas como presupuesto público, planeación territorial, sistema integrado de gestión, formulación y evaluación de proyectos, servicios públicos, salud pública, contratación, gestión documental, entre otros.⁶

El economista de acuerdo con la fundación universitaria Areandina⁸ se encarga de:

- Estudiar aspectos como la oferta y la demanda, ya que evalúan cuánto cuestan los bienes y servicios, pero con algo más importante: ¿saber por qué está pasando eso?
- Estudiar las tasas de desempleo.
- Diseñar planes de desarrollo territorial.
- Evaluar cómo está el Producto interno Bruto (PIB) y cómo afecta en la economía interna.
- Fijar precios o anunciar un producto para que sea aceptado en el mercado y genere los beneficios necesarios para las organizaciones.
- Diseñar políticas que impulsen el desarrollo económico de un país.
- Observar cómo las personas interactúan con el dinero y, a su vez, con su entorno.
- Evaluar cómo funcionan los distintos sistemas económicos, con la intención de comprender por qué algunos países tienen más riquezas que otros o cómo asignan los recursos.
- Examinar datos históricos sobre la economía, evaluando los cambios recientes que permitan comprender los patrones y hacer predicciones sobre tendencias que pudieran ocurrir en un futuro.
- Evaluar y velar por el uso apropiado de los recursos y ecosistemas.
- Encontrar oportunidades y mecanismos para atender las necesidades de la población.

Un Ingeniero de Alimentos según la universidad de los Andes, domina los principios de procesamiento y diseño de productos alimenticios y tienen una sólida fundamentación en ingeniería y ciencias que les permite desenvolverse en áreas tales como alimentos funcionales, biotecnología de alimentos, empaques inteligentes y procesos sostenibles.

Algunas de estas áreas pueden ser:

- Investigación e innovación en el procesamiento y producción de alimentos.
- Docencia universitaria y carrera académica.
- Administración y gerencia de proyectos de desarrollo de materias primas, insumos, transformación y producción de alimentos.
- Gestión o consultoría para empresas del sector en temáticas como aseguramiento de salubridad, procesamiento, maquinaria, almacenamiento, distribución y producción.

Requisitos de idoneidad

Título de Formación en Título profesional en el área de conocimiento economía, administración, contaduría y afines, o Ingeniería Industrial, o Ingeniería de Alimentos y afines.

Requisitos de experiencia	El contratista debe contar con Seis (6) meses de experiencia profesional relacionada con procesos administrativos y documentales de IVC.
Equivalencias	No aplica.

9.4. PERSPECTIVA LEGAL DEL SECTOR

En el marco de las libertades de cada individuo está el escoger profesión u oficio, es así como lo determina el artículo 26 constitucional:

ARTICULO 26. Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social. Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios. La estructura interna y el funcionamiento de éstos deberán ser democráticos. La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles.

Cada profesión u oficio comporta en un sistema social una carga a partir de la cual el arte, oficio, profesión que una persona tiene incumbe al apoyo que otra necesita para el desarrollo de sus actividades diarias y de carácter personal, en atención a la solidaridad que debe existir entre las personas que constituyen el conglomerado social:

***Artículo 1.** Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.*

Así mismo, el artículo 23 del código de comercio, en consecuencia, define que actos de la voluntad humana no se consideran mercantiles, en los cuales se encuentran definidos en el numeral 5 La prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales.

Definiendo a su vez el artículo 44 de la Ley 383 de 1997 las profesiones liberales, reglamentado por el Decreto 3050 de 1997:

***Artículo 25.** Definición de profesión liberal. Para efectos de la exclusión de que trata el artículo 44 de la Ley 383 de 1997, se entiende por profesión liberal, toda actividad en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico.*

En tal sentido, las actividades que provengan del ejercicio del intelecto en el desarrollo de procesos y procedimientos que favorezcan la concreción de fines mutuos entre quienes se contra prestan no constituiría acto de comercio. Sin embargo, en susceptible de pactarse entre ellos conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 contratos de prestación de servicios profesionales y de simple apoyo a la gestión.

De acuerdo con el carácter académico y lo previsto en la Ley 115 de 1994, La educación superior se imparte en dos niveles: pregrado y posgrado.

El nivel de pregrado tiene, a su vez, tres niveles de formación:

- Nivel Técnico Profesional (relativo a programas Técnicos Profesionales).
- Nivel Tecnológico (relativo a programas tecnológicos).
- Nivel Profesional (relativo a programas profesionales universitarios).

La regulación del ejercicio de la Administración Pública, en el cual se enmarca el objeto contractual, se encuentra establecido en la ley 1006 del 2006 “Por la cual se reglamenta la profesión de Administrador Público y se deroga la Ley 5ª de 1991” cuyo objeto es “ Definir la profesión de Administrador Público, reglamentar su ejercicio, determinar su naturaleza y campo de aplicación, desarrolla los principios que la rigen, señala sus entes rectores de dirección, organización, acreditación y control del ejercicio de la profesión”.

Artículo 4. De Los Administradores Públicos. Para todos los efectos legales se consideran Administradores Públicos:

- a) Quienes hayan adquirido o adquieran el título de Administrador Público expedido por la Escuela Superior de Administración Pública, ESAP (Escuela Superior de Administración Pública), o por cualquier otra institución de Educación Superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional;
- b) Quienes con anterioridad a la vigencia de la presente ley hayan obtenido el título de Licenciado en Ciencias Políticas y Administrativas, Administrador Público, Administrador Público Municipal y Regional, Administrador Público Territorial y quienes en el futuro obtengan este título profesional que reúna los requisitos de conformidad con la normatividad vigente para educación superior y que sea expedido por la Escuela Superior de Administración Pública, ESAP.
- c) Los nacionales o extranjeros con título de Administrador Público expedido por entidades de educación superior de países con los cuales Colombia tenga Tratados o Convenios de equivalencia de títulos universitarios, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por el Gobierno Nacional para ese efecto.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en esta ley, la persona natural debe demostrar su inscripción mediante tarjeta profesional, que lo acredite ante el Colegio Colombiano Del Administrador Público.

De otra parte, el Código de Ética profesional del Administrador Público en el Acuerdo 002 del 2007, constituye el marco de referencia para la conducta ético-profesional que deben cumplir los Administradores Públicos titulados por la Escuela Superior de Administración Pública ESAP y/o por las demás instituciones de que trata el artículo 4° de la Ley 1006 de 2006.

La Ley 842 DE 2003 “*Por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de ética Profesional y se dictan otras disposiciones*”, la cual establece que se entiende por ingeniería toda aplicación de las ciencias físicas, químicas y matemáticas; de la técnica industrial y en general, del ingenio humano, a la utilización e invención sobre la materia, en su Artículo 20. dispone que el ejercicio de la ingeniería se entiende como el desempeño de actividades tales como entre otros: Los estudios, proyectos, diseños y procesos industriales.

Que el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA, creado mediante la Ley 94 de 1937, es la entidad pública que tiene la función de controlar, inspeccionar y vigilar el ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, en general, en el territorio

nacional. Que de conformidad con la Ley 842 de 2003 por medio de la cual se reglamentó el ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, y se adoptó el Código de Ética Profesional, se dispuso que el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA debe autorizar, a nombre del Estado, el ejercicio de dichas profesiones por implicar riesgo social.

Que la Ley 842 de 2003, de acuerdo con lo establecido por la Corte Constitucional en las sentencias C-078, 649 de 2003 y C-570 de 2004, constituye la ley general de la reglamentación de la ingeniería, de sus profesiones afines y sus profesiones auxiliares, por lo que el Copnia tiene la cláusula general de competencia para inspeccionar, vigilar y controlar el ejercicio de dichas profesiones, lo cual significa que el Copnia tiene competencia para ejercer sus funciones sobre aquellas ramas de la ingeniería, y sobre aquellas profesiones afines y auxiliares que no tienen reglamentación especial con un Consejo Profesional específico.

Que la RESOLUCIÓN R2020037361. “Por la cual se actualiza el listado de profesiones que integran el Registro Profesional de Ingeniería para efectos de su autorización, inspección, vigilancia y control por parte del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería- COPNIA Publicada en el Diario Oficial No. 51.548 del 5 de enero de 2021 Pág. 11, en su artículo 5° establece: Confirmar en el Registro Profesional de Ingeniería que lleva el Copnia las siguientes denominaciones profesionales en su equivalente al nombre del programa académico en género neutro, correspondiente a ingenierías cuyo ejercicio está bajo la autorización, inspección, vigilancia y control del Copnia, así:

No. DENOMINACIÓN PROFESIONAL 138 INGENIERO EN INGENIERIA - INGENIERIA INDUSTRIAL.

Respecto a la posesión de cargos públicos, suscripción de contratos, o elaboración de dictámenes técnicos, que impliquen la participación de un ingeniero, según la Ley 842 de 2003 en su “ARTÍCULO 11. POSESIÓN EN CARGOS, SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS O REALIZACIÓN DE DICTÁMENES TÉCNICOS QUE IMPLIQUEN EL EJERCICIO DE LA INGENIERÍA.

Para poder tomar posesión de un cargo público o privado, en cuyo desempeño se requiera el conocimiento o el ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares; para participar en licitaciones públicas o privadas cuyo objeto implique el ejercicio de la ingeniería en cualquiera de sus ramas; para suscribir contratos de ingeniería y para emitir dictámenes sobre aspectos técnicos de la ingeniería o de algunas de sus profesiones auxiliares ante organismos estatales o personas de carácter privado, jurídicas o naturales; para presentarse o utilizar el título de Ingeniero para acceder a cargos o desempeños cuyo requisito sea poseer un título profesional, se debe exigir la presentación, en original, del documento que acredita la inscripción o el registro profesional de que trata la presente ley.”

“ARTÍCULO 12. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas.”

Sin embargo; El artículo 229 del Decreto 019 del 2012 estableció que la experiencia profesional se contabilizará a partir de la fecha de terminación y aprobación de las materias del respectivo pènsun académico, exceptuando las profesionales relacionadas con el sistema de seguridad social en salud,

sin que ello signifique que eliminó el requisito de presentación de las tarjetas profesionales, aclaró la entidad.

DECRETO REGLAMENTARIO No. 2718 "Por el cual se reglamenta la Ley 60 de 1981 sobre el ejercicio de la profesión de Administración de Empresas": EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA en ejercicio de la potestad reglamentaria que le confiere el ordinal 3° del artículo 1° 120 de la Constitución Política, DECRETA CAPITULO I DEL CAMPO DE APLICACIÓN ARTÍCULO 1.- Para todos los efectos legales se entiende que la profesión de Administrador de Empresas, reconocida y regulada por la Ley 60 de 1981, es la que académicamente exige estudios regulares en un programa de la modalidad de formación universitaria y cuyo título de Administrador de Empresas habilita para su ejercicio legal, en los términos del artículo 31 del Decreto Ley 80 de 1980.

DE LOS REQUISITOS PARA EJERCER LA PROFESION ARTÍCULO 2.- Sólo podrán ejercer la profesión de Administradores de Empresas quienes cumplan los siguientes requisitos: 1.- Haber obtenido título profesional en Administración de Empresas, otorgado por la institución de educación superior debidamente aprobada por el Gobierno Nacional. 2.- Tener el registro de título profesional, en la forma legalmente prevista; y 3.- Haber obtenido la matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional de Administración de Empresas. ARTÍCULO 3.- Sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales vigentes, el título profesional de Administrador de Empresas o su equivalente obtenido en el extranjero, para tener validez y aceptación legal requiere de la previa convalidación por parte del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES y su posterior registro.

De lo anterior, se concluye que la Administración de Empresas, la Administración de Negocios y demás denominaciones que le son aplicables, son profesiones cuyo ejercicio no es libre y por el contrario, se encuentra restringido a quienes cumplan los requisitos legales exigidos para su desempeño.

Por el cual se reglamenta la ley 37 de 1990, sobre el ejercicio de la profesión de economista. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, en ejercicio de la facultad que le confiere el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, DECRETA:

ARTÍCULO 1o. En adelante solo podrán ejercer la profesión de Economista quienes tengan el respectivo título registrado en la secretaria de Educación, estén inscritos ante el Consejo Nacional Profesional de Economía, hayan obtenido la Matrícula Profesional y se hallen domiciliados en Colombia.

ARTÍCULO 2o. Sólo quienes hayan cumplido los requisitos de que trata el artículo anterior podrán ocupar los cargos públicos o privados y desempeñar las demás actividades para cuyo ejercicio exija la Ley la calidad de Economista.

ARTÍCULO 3o. El reconocimiento por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES de los títulos de Economista de que tratan los literales b) y c) del artículo 2o. de la Ley 37 de 1990 requerirá el previo reconocimiento por parte de las autoridades educativas del país donde hayan sido otorgados y la autenticación de las firmas de dichas autoridades por parte del representante Consular de Colombia, en ese país, o cuando no lo hubiere, de una nación amiga.

ARTÍCULO 4o. Los títulos obtenidos en el exterior requieren de la previa convalidación y registro por parte del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES, en los términos del Decreto número 81 de 1980.

ARTÍCULO 5o. Para ser inscrito en el Consejo Nacional Profesional de Economía se deberá dirigir a la Secretaría de este, una solicitud acompañada del Acta de Grado y el título debidamente registrado por la Secretaría de Educación respectiva o en defecto de éste certificación de registro de diploma.

CONTABILIDAD - Reglamentación en general y principios o normas generalmente aceptadas

El artículo 6_ de la Ley 43 de 1990, "Por la cual se adiciona la Ley 145 de 1960, reglamentaria de la profesión de Contador Público y se dictan otras disposiciones", dice: "De los principios de contabilidad generalmente aceptados. Se entiende por principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, el conjunto de conceptos básicos y de reglas que deben ser observados al registrar e informar contablemente, sobre los asuntos y actividades de personas naturales y jurídicas".

Las normas acusadas constituyen el desarrollo reglamentario de esa disposición, con fundamento en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política. Mediante el Decreto Núm. 2649 de diciembre 29 de 1993, "se reglamenta la contabilidad en general y se expiden los principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia", En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, el Presidente de la República aclaró y adicionó el Decreto 2649 de 1993, mediante los siguientes decretos: a) El Decreto Reglamentario núm. 1446 de 8 de julio de 1994, "Por el cual se aclara el artículo 93 del Decreto 2649 de 29 de diciembre de 1993"; b) El Decreto Reglamentario núm. 2852 de 26 de diciembre de 1994, "Por el cual se modifica el artículo 77 del Decreto 2649 de diciembre 29 de 1993 y se dictan otras disposiciones"; c) El Decreto Reglamentario núm. 2337 de 29 de diciembre de 1995, "por el cual se adiciona el Decreto 2649 de 1993" (Pontificia Universidad Javieriana, s.f.)

9.5. ESTUDIO DE LA OFERTA

En el mercado colombiano existen múltiples profesionales expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

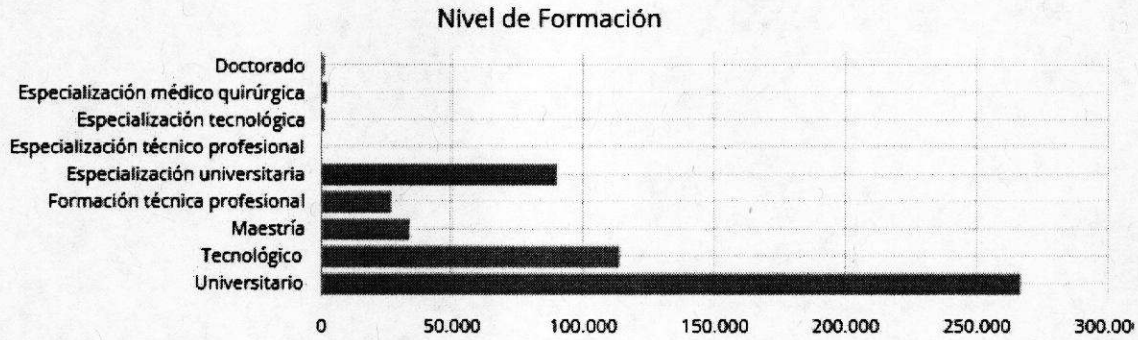
Para el futuro proceso de Contratación se analiza el sector, en términos de la eficiencia para la prestación del servicio requerido, respecto de los perfiles idóneos para su prestación.

Si bien en el mercado colombiano se puede contar con una oferta amplia de personas que están en capacidad de prestar el servicio en mención, resulta importante la valoración de idoneidad y experiencia de los futuros contratistas respecto del perfil requerido, en este sentido, las condiciones de formación académica para el caso particular de Administración de empresas, Administración Pública, Economía, Contabilidad y Finanzas, o Negocios Internacionales, Ingeniería Industrial, Ingeniería de Alimentos y a fines.

De acuerdo con la información histórica de graduados que corresponde el número de títulos académicos otorgados a las personas que han terminado un programa académico en pregrado o posgrado y han cumplido con los requisitos de ley y los exigidos por la respectiva institución de

educación superior, del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES, del Ministerio de Educación, para el año 2023 se graduaron 534.942 personas.

De acuerdo con el nivel de formación para el año 2023 en el nivel universitario para el cual corresponde el respectivo estudio, se graduaron 266.548.

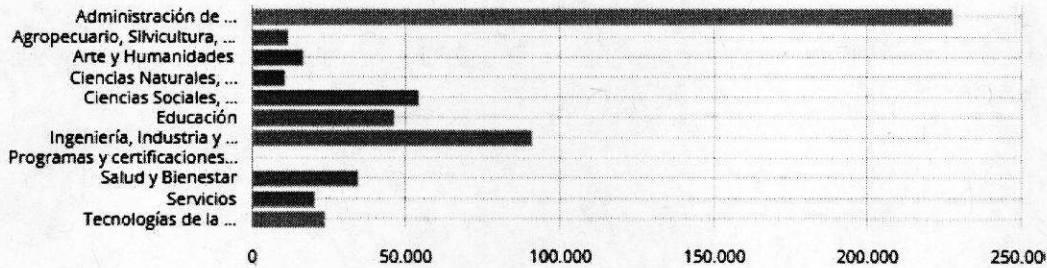


Doctorado	1284
Especialización médico quirúrgica	1974
Especialización tecnológica	1005
Especialización técnico profesional	42
Especialización universitaria	89.948
Formación técnica profesional	26.609
Maestría	33.693
Tecnológico	113.839
Universitario	266.548

Fuente: <https://hecaa.mineducacion.gov.co/consultaspublicas/content/poblacional/index.jsf>

A través de dicha información histórica se clasifica a las personas según la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE), en la cual se evidencia que la actividad que más aporte fue la Administración de Empresas y Derecho con un total de 227.648 personas graduadas la Ingeniería, Industria y Construcción con un total de 90.701 personas y las ciencias sociales, periodismo e información, en el cual se encuentra inmersa la profesión de economía, cuenta con 54.094 personas graduadas para la vigencia 2023.

Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE)



Administración de Empresas y Derecho	227.684
Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Veterinaria	11.523
Arte y Humanidades	16.361
Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadística	10.347
Ciencias Sociales, Periodismo e Información	54.094
Educación	46.083
Ingeniería, Industria y Construcción	90.701
Programas y certificaciones genéricos	15
Salud y Bienestar	34.342
Servicios	20.249
Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)	23.543

Fuente: <https://hecaa.mineducacion.gov.co/consultaspublicas/content/poblacional/index.jsf>

De lo anterior se concluye que, debido a que el nivel universitario corresponde al mayor número de personas graduadas y es al cual hace referencia el perfil del presente estudio previo, así como la clasificación (CINE), la administración de empresas, administración pública, economía y derecho, es el mayor número de graduados, se puede deducir que el nivel de oferta de estos profesionales es amplio.

9.6. DINAMICA DE PRESTACION DEL SERVICIO

La Dinámica de prestación del servicio incluye dentro de otros aspectos los siguientes:

El contratista solo podrá iniciar la ejecución de la prestación del servicio, cuando se cumpla con todos los requisitos de ejecución estipulados en la orden contractual, se acredite la afiliación a riesgos laborales (para OPS cuyo plazo sea superior a un (1) mes), así como el cumplimiento de las pólizas, el registro presupuestal y se cumplan los demás requisitos internos y externos que regule la ley.

Bajo esta modalidad contractual al contratista solo se le puede exigir el desarrollo de actividades para las cuales fue contratado, y su asistencia a reuniones, citas, entrevistas y demás, siempre y cuando guarden relación con el objeto contratado.

El supervisor no es el jefe del contratista. Puede coordinar las actividades a desarrollar, pero no tienen relación de subordinación.

En ningún caso esta modalidad de contratación genera relación laboral ni reconocimiento de prestaciones sociales y se celebrarán por el plazo estrictamente indispensable. Tampoco implica subordinación, por lo tanto, durante su ejecución, los supervisores o interventores deben respetar el margen de autonomía e independencia del contratista en el desarrollo de las actividades contratadas, salvo requisitos de calidad del servicio, de acuerdo con la naturaleza de este tipo de relación contractual.

9.7. ANALISIS DE LA DEMANDA

Las tarifas por concepto de honorarios en el INVIMA se encuentran estipuladas en la Resolución 2024058878 del 26 de diciembre de 2024 – “Por la cual se adopta la escala de perfiles y honorarios para los Contratos de Prestación de servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima”. La entidad aprobó un incremento a estos honorarios, el cual se relaciona a continuación:

Resolución de Honorarios No. 2024058878 del 26 de diciembre de 2024				
Categoría	Nivel	Tipo de contratista	Requisitos	Honorarios
Profesional	5	18	TP-6 MEPR	\$ 3.517.000

Para el caso específico del presente estudio, se observa que un profesional con la idoneidad requerida se ubica en Profesional Nivel 3 Tipo de contratista 16 de la resolución citada.

Desde el año 2022 el Instituto contrató a profesionales bajo la modalidad de prestación de servicios, y sus honorarios fueron pactados de acuerdo con el perfil académico y experiencia requerida para cada caso, a continuación, se relacionan algunos contratos:

No/ Contrato	Plazo de ejecución	Valor de los honorarios mensuales	Objeto del Contrato
521-2022	11 meses	\$4.000.000	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES AL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA PARA ASISTIR ACTIVIDADES PARA LA EXPEDICIÓN OPORTUNA DE LOS TRAMITES DE CERTIFICADOS DE INSPECCIÓN SANITARIA EN LOS PUERTOS AEROPUERTOS Y PASOS DE FRONTERA
317-2023	6 meses	\$3.736.519	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE INSPECCIÓN SANITARIA QUE PERMITAN OPTIMIZAR LA RESPUESTA EN LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE INSPECCIÓN

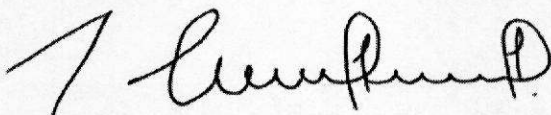
			SANITARIA, ASÍ COMO GESTIONAR LAS ACTIVIDADES DE APOYO AL GRUPO DE CONTROL EN PAPF A NIVEL NACIONAL.
232-2024	11 meses	\$3.737.000	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES AL GRUPO DE CONTROL EN PUERTOS, AEROPUERTOS Y PASOS DE FRONTERA - PAPF A NIVEL NACIONAL, PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN EL PROCEDIMIENTO, RELATIVAS A LOS PROCESOS DE CERTIFICACION Y TOMA DE MUESTRAS

9.8. ANALISIS DE LA DEMANDA EN OTRAS ENTIDADES

Históricamente diferentes Entidades Públicas han suscrito Contratos de prestación de servicios con objetos similares, bajo la modalidad de contratación directa, como se muestra a continuación:

N° de Contrato	Contratante	Objeto	Plazo de ejecución	Honorarios mensuales
ICA-4281-2024	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS PECUARIOS DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN EN LA OFICINA DEL ICA EN LOS PUERTOS DE BUENAVENTURA. .	2 meses	\$ 4.102.340
ICA-4278-2024	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL FITOSANITARIO DE PRODUCTOS AGRICOLAS DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN EN LA OFICINA DEL ICA EN LOS PUERTOS Y AEROPUERTO DE CARTAGENA.	2 meses	\$ 6.365.700

Atentamente,



JOHNNY CORREDOR SARMIENTO
 Director Técnico de la Dirección de Operaciones Sanitarias



GESTIÓN ADMINISTRATIVA

GESTIÓN CONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Código: GAD-GCT-FM18

Versión: 03


Fecha de Emisión: 2024-07-17

Área técnica	Grupo de Gestión Contractual	Visto bueno – Jefe de Oficina Asesora de Planeación
<p>Elaboró:</p> <p><i>Jessica A.</i></p> <p>Yessica Ardila Grupo de Apoyo Operativo</p>	<p>Revisó:</p> <p><i>Oscar Ivan Laverde Jimenez</i></p> <p>Abogado – GGC Oscar Ivan Laverde Jimenez</p> <p>Análisis del sector: Javier Humberto Calderón Del Rio Profesional Universitario – GGC</p>	
<p>Aprobó:</p> <p><i>Lady Johanna Jiménez Rojas</i></p> <p>Lady Johanna Jiménez Rojas Coordinadora Grupo Apoyo Operativo Dirección de Operaciones Sanitarias</p>	<p>Aprobó:</p> <p><i>Julián Andrés Hernández Muñoz</i></p> <p>Julián Andrés Hernández Muñoz Asesor de la Dirección General con delegación de funciones del Grupo de Gestión Contractual</p>	<p><i>Jina Marcela Lozano Bedoya</i></p> <p>Jina Marcela Lozano Bedoya Jefe de Oficina Asesora de Planeación</p> <p>INVIMA Oficina Asesora de Planeación</p>

Visto bueno Funcionamiento Contratistas

OAP-25PNF-T7432-000034.

AMINA

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Código: GAD-GCT-FM23	Formato CERTIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	Fecha de Emisión: 2022-02-01
	Versión: 01		

CERTIFICACIÓN No.464

EL SUSCRITO ASESOR DE LA DIRECCION GENERAL CON DELEGACION DE FUNCIONES DEL GRUPO DE GESTION CONTRACTUAL CERTIFICA QUE:

El siguiente bien o servicio solicitado por Dirección de Operaciones Sanitarias

OBJETO CONTRACTUAL	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR PLANEADO	VALOR A CONTRATAR SEGUN ESTUDIO PREVIO	RUBRO O PROYECTO DE INVERSIÓN
PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES APOYANDO LA GESTIÓN DE LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS QUE SE DESARROLLAN EN EL GRUPO DE CONTROL EN PUERTOS, AEROPUERTOS Y PASOS FRONTERIZOS DE LA DIRECCION DE OPERACIONES SANITARIAS – INVIMA. ID163	Contratación Directa	\$ 24.267.300,00	\$ 24.267.300,00	Funcionamiento

Se encuentra registrado en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia del año 2025

OBSERVACIONES:

Dada en Bogotá D.C. 10 de junio del 2025



JULIAN ANDRES HERNANDEZ MUÑOZ

Proyectó: Nancy Rocio Silva Olarte

Cargo: GAD.GCCT.F.M.25
 N° ID CARPETA CONTRACTUAL: 7000-0700-2025 ID: 163
 PARA: Coordinador del Grupo Financiero y Presupuestal (E)
 Nombre: WILMER ARLEY OLIVARES BARENO

COD: 2024.08.225
 S: 2024.08.225

ASUNTO: Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal
 TIPO DE SOLICITUD: Recurso

FECHA DE SOLICITUD: 20/05/2025

OBJETO DEL GDP: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES APOYANDO LA GESTIÓN DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS QUE SE DESARROLLAN EN EL GRUPO DE CONTROL EN PUERTOS, AEROPUERTOS Y PASOS FRONTERIZOS DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES SANITARIAS - INVIMA

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES APOYANDO LA GESTIÓN DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS QUE SE DESARROLLAN EN EL GRUPO DE CONTROL EN PUERTOS, AEROPUERTOS Y PASOS FRONTERIZOS DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES SANITARIAS - INVIMA

Por el presente se solicita expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por la suma de VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE (24.267.300) INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR, (NO APLICA IVA) con el fin de respaldar la contratación PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES APOYANDO LA GESTIÓN DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS QUE SE DESARROLLAN EN EL GRUPO DE CONTROL EN PUERTOS, AEROPUERTOS Y PASOS FRONTERIZOS DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES SANITARIAS - INVIMA, a cargo de rubro de funcionamiento así:

PROYECTOS DE INVERSIÓN:

CODIGO POAI: _____


				#DIV/0!					\$ 0,00
--	--	--	--	---------	--	--	--	--	---------


PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO:

PRESUPUESTO	RUBRO PRESUPUESTAL	% AFECTACIÓN	VALOR
Funcionamiento	PERSONAL OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CERTIFICADOS TÉCNICOS	100%	24.267.300,00
	TOTAL	100%	24.267.300,00

PRESUPUESTO DE SERVICIO A LA DEUDA:

PRESUPUESTO	RUBRO PRESUPUESTAL	% AFECTACIÓN	VALOR
SERVICIO A LA DEUDA	APORTES AL FONDO DE CONTINGENCIAS	100%	
	TOTAL	100%	

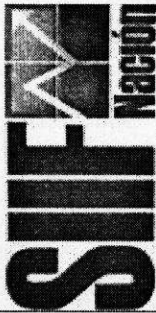
NOMBRE Y FIRMA: 
 Cargo: Director Técnico de la Dirección de Operaciones Sanitarias
 Dependencia: DIRECCIÓN DE OPERACIONES SANITARIAS

NOMBRE Y FIRMA: 
 Cargo: SECRETARÍA GENERAL
 Dependencia: SECRETARÍA GENERAL

INVIMA
 VISO CUANTO FUNCIONARIOS DE
 LA ASISTENCIA DE
 CONTRATISTAS

1964





Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: Jimmy Alexander Benavides Triana
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA

Mi-jbenavit
 19-12-00

Fecha y Hora Sistema: 10/06/2025 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Items de afectación de gastos"

Número:	68425	Fecha Registro:	2025-06-10	Unidad / Subunidad ejecutora:	19-12-00 INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto
Valor Inicial:	24.267.300,00	Valor Total Operaciones:		Valor Actual:	0,00
				Saldo x Comprometer:	24.267.300,00
				Uso Caja Menor	Ninguno
				Vr. Bloqueado	0,00

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Número:	70825	Fecha Registro:	2025-06-10	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	-------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
19-12-00 INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD)	Propios	20	CSF		24.267.300,00	0,00	24.267.300,00	24.267.300,00	0,00
Total:						24.267.300,00	0,00	24.267.300,00	24.267.300,00	0,00

Objeto: TK 7432 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES APOYANDO LA GESTION DE LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS QUE SE DESARROLLEN EN EL GRUPO DE CONTROL EN PUERTOS, AEROPUERTOS Y PASOS FRONTERIZOS DE LA DIRECCION DE OPERACIONES SANITARIAS INVIMA.

[Firma manuscrita]
 Firma Responsable

Meli-

